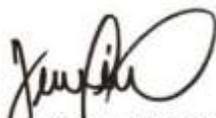


CONSTANCIA SECRETARIAL: 14 de diciembre de 2021. A la Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que no se subsanó dentro del término demanda. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

AUTO INT. No. 1028

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA DELGADO DIAZ
DEMANDADO: HEREDROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JAMES
NARVAEZ RENGIFO
RADICACION: 765203110001-2021-00263-00

Palmira, Valle del Cauca, 14 de diciembre de 2021

Como quiera que la parte actora, no subsanó los defectos de que adolecía la presente demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P. y decreto 806 de 2020, se rechazará la misma, ordenándose el archivo definitivo de las diligencias, a lo que se procederá en la parte resolutive de este proveído.

Por lo anteriormente expuesto y sin más por considerar, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de UNIÓN MARITAL, propuesta por la señora **MARIA EUGENIA DELGADO DIAZ**, contra los **HEREDROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JAMES NARVAEZ RENGIFO**, propuesta a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: NO hay necesidad de desglose, por tratarse de una demanda y expediente digital.

TERCERO: EJECUTORIADO este proveído, vayan las presentes diligencias al archivo definitivo, previa anotación en el libro radicador digital respectivo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

java

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 109 de hoy 15 de Diciembre de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
2021/12/15

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Código de verificación: **37b7c1acfa492821da52b64ddf2f0b7504c138a460e090acf1fb07dc1a50e4f**

Documento generado en 14/12/2021 05:10:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>